LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN:

Quimbaya Quindío, 19 de agosto de 2026.

IDENTIFICACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS PARTES:

Contratante: **ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA QUINDÍO, NIT 890.001.006-8**, Representada Legalmente por representado legalmente por **JUAN DAVID ARANGO RAMIREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.786.922 de Bogotá D.C.

Contratista: **JUAN ANTONIO OSPINA ARIZA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.968.713 de Armenia Q. Portador de licencia temporal del C.S de la J. Dirección: Barrio Granada calle 10ª N.23c - 00, Celular: 3122851354, Armenia, Quindío.

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A A LA GERENCIA EN LA COORDINACIÓN Y OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMES A LOS ENTES DE CONTROL, ADEMÁS DE REALIZAR SEGUIMIENTO AL PLAN DE GESTIÓN, PLAN DE DESARROLLO, PLANES OPERATIVOS ANUALES, PÁGINA WEB Y SANEAMIENTO DE APORTES PATRONALES, PUBLICACIONES SIA, SECOP Y DEMAS ACTIVIDADES".

VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($10.840.000), la E.S.E. cancelará mediante cuatro (4) pagos mensuales vencidos hasta por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($2.710.000), previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.

TERMINO DE EJECUCION:

Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

DOMICILIO CONTRACTUAL:

Carrera 4 calle 19 Esquina Quimbaya, Quindío, ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús.

Los suscritos, de una parte, **JUAN DAVID ARANGO RAMIREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.786.922 de Bogotá D.C.., obrando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA-QUINDÍO, con NIT 890.001.006-8, en su calidad de Gerente de acuerdo con el decreto 064 del 22 de marzo de 2024 y el acta de posesión 034 de 1 de abril de 2024, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE;** y de otra, **JUAN ANTONIO OSPINA ARIZA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.968.713 de Armenia Q. Portador de la tarjeta profesional 362.801 del C.S de la J. Dirección: Barrio Granada calle 10ª N. 23c - 00, Celular: 3122851354, Armenia, Quindío, Quindío, quien en lo sucesivo se ha de denominar como el **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** el cual se ha de regir por las disposiciones legales de derecho privado contenidas en el Código del Comercio, Código Civil y demás legislación existente dentro del ordenamiento jurídico colombiano que conforme a la naturaleza jurídica del mismo le sea aplicable; y de manera especial, por el contenido de las cláusulas que dentro del contrato se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que en atención a lo consagrado en el Manual de contratación actualizado mediante Acuerdo No. 007 de 2014 se elaboraron por parte del líder de la unidad funcional los estudios previos que justifican la necesidad de suscribir el presente contrato, dejando constancia que Teniendo en cuenta que cada día se han aumentado más los procesos administrativos y son más los informes que se deben presentar por normatividad, y que a la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS se le aprueba un Plan de saneamiento Fiscal y Financiero que requiere supervisión y seguimiento constante, para el adecuado funcionamiento se necesita de procesos profesionales específicos como apoyo a la gerencia con el fin de atender las exigencias de los entes de control y cumplir oportunamente con estas. Además de realizarle un seguimiento y presentación oportuna al plan de gestión, plan de desarrollo y planeas operativos anuales; y la Presentación oportuna de la información contractual en las plataformas como el SECOP y el SIA Observa de la contraloría, así como el apoyo y continuidad del proceso de saneamiento de aportes patronales. **b)** Que el CONTRATISTA cumple con los requerimientos mínimos exigidos por la entidad en los estudios previos. **c)** Que se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 274 de 2026** para cubrir el valor del servicio contratado. **d)** Que los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con personas naturales, tienen como presupuesto de procedencia, que no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades a contratar. **e)** Que para el presente caso se entiende que no existe personal de planta, debido a que la ESE no cuenta con el personal que

le permita atender la actividad, pues no existe el número de personas vinculadas que cubran los servicios requeridos. **f)** Que la Entidad ha verificado la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarias y penales e inhabilidades de cualquier orden por parte del contratista. **g)** Que de acuerdo con el artículo 7 numeral 7.1.7 del Manual de contratación de la entidad se suscribirá un contrato bajo el proceso de contratación directa. En mérito de lo expuesto, Hemos convenido en la celebración de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan previa la consideración de que este documento se formaliza en observancia del trámite de contratación directa, previsto en el Acuerdo 007 de 2014, expedido por la Junta Directiva: **PRIMERA: OBJETO**: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A A LA GERENCIA EN LA COORDINACIÓN Y OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMES A LOS ENTES DE CONTROL, ADEMÁS DE REALIZAR SEGUIMIENTO AL PLAN DE GESTIÓN, PLAN DE DESARROLLO, PLANES OPERATIVOS ANUALES, PÁGINA WEB Y SANEAMIENTO DE APORTES PATRONALES, PUBLICACIONES SIA, SECOP Y DEMAS ACTIVIDADES". **SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($10.840.000), la E.S.E. cancelará mediante cuatro (4) pagos mensuales vencidos hasta por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($2.710.000), previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. **CUARTA: -Obligaciones de las Partes: a) DEL CONTRATISTA**. **1.** Realizar seguimiento y presentación periódica de informes en coordinación con la Gerencia al plan de gestión vigente. **2.** Coordinar con la gerencia el plan de desarrollo para la misma vigencia y realizar su respectivo seguimiento periódicamente y presentación ante la junta directiva. **3.** Elaborar en coordinación con la gerencia los planes de acción por áreas y realizar su respectivo seguimiento. **4.** Coordinar el informe de rendición de la cuenta a la Contraloría General del Quindío. **5.** Coordinar el comité del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y con las áreas involucradas, hacer seguimiento y revisar la presentación oportuna y con calidad de los informes trimestrales y anuales del monitoreo al PSFF ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Secretaria de Salud Departamental la Alcaldía Municipal de Quimbaya y la Junta Directiva. **6.** digitación en el aplicativo SIHO, Coordinar el comité del Informe Decreto 2193 y con las áreas involucradas revisar la presentación oportuna y con calidad de los informes trimestrales, semestrales y anuales ante la Secretaria de Salud Departamental y el Ministerio de Protección Social. **7.** Preparación y presentación oportuna ante la Supersalud de todo lo relacionado con la Audiencia y Rendición de Cuentas a la ciudadanía. **8.** Coordinar todo lo relacionado con el SUIT. **9.** Realizar seguimiento periódico a la presentación de informes internos y externos y coordinar la presentación de acuerdo al cronograma que tiene

establecido la ESE. **10.** Hacer seguimiento a la página Web en cuento a la información que por ley requiere ser subida y que toda la información se publique oportunamente. **11.** Realizar las publicaciones correspondientes de los diferentes procesos de selección consagrados en el Manual de contratación en el SECOP, sistema electrónico de contratación pública y en la página. **12.** Reportar toda la contratación de la entidad en el aplicativo de contratación visible SIA OBSERVA de la Contraloría general de la nación. **13.** Dar Apoyo y continuidad al proceso de Saneamiento de Aportes Patronales y presentación de informe. **14.** Las demás que sean inherentes al objeto contractual. **DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del contratante. **1.** Expedir el correspondiente registró presupuestal. **2.** Suscribir acta de inicio. **3.** Asignar un supervisor quien vigilará la ejecución contractual. **4.** Proporcionar la información requerida al contratista para el desarrollo del objeto del presente contrato. **5.** Autorizar los pagos convenidos, previa verificación del supervisor del contrato. **6.** Aprobar las garantías, cuando corresponda para la ejecución contractual. **QUINTA: -De los Aportes al Sistema General de Seguridad Social.** El Contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos en las normas legales y de acuerdo al valor mensual del contrato. **SÉXTA: -Exclusión de la Relación Laboral e Independencia del Contratista.** Quién presta los servicios objeto de este contrato, es un contratista independiente en cuanto a la realización del servicio manteniendo completo control sobre sus actuaciones, y operaciones. Siendo así por ningún motivo el Contratista pasará a ser un agente, representante o empleado del **CONTRATANTE.** En consecuencia, el **CONTRATISTA** será exclusivamente responsable de todas las obligaciones laborales. Siendo así EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros, en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo causados por su acción, omisión o negligencia, por los que responderá civil y penalmente, en los términos definidos en la ley. **EL CONTRATISTA** admite que es totalmente responsable por los errores, actos y omisiones que cause él. Queda entonces claramente entendido, que, no existirá relación laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, pues éste no estará sometido a subordinación alguna. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **SEPTIMA: -Supervisión.** El seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato estará a cargo del Gerente o quien haga sus veces. Quien se encargará de: **1.** Suscribir acta de inicio de actividades. **2.** Realizar requerimientos a los contratistas en caso de advertir incumplimientos o dudas frente a la ejecución de las obligaciones y actividades contractuales. **3.** Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones

que éste (a) incumpla. **4.** Hacer seguimiento a la correcta ejecución de las obligaciones y actividades contractuales. **5.** Verificar que el contratista realice los pagos de seguridad social teniendo en cuenta el IBC 40% del valor mensualizado o total del contrato. **6.** Informar al Gerente la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del (la) contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. **7.** Suscribir las actas de inicio, supervisión, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes. **8.** Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos. **9.** En el proceso de liquidación debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social a que haya lugar; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, deberá ordenar la retención de las sumas adeudadas al sistema y efectuar el giro de dichos recursos a los sistemas correspondientes, lo anterior, con fundamento en el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **10.** Es obligación del Supervisor llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el Expediente Contractual en su Dependencia y es responsabilidad de ellos brindar la información requerida a los entes de control. **11.** Las demás inherentes a su calidad de supervisor que surjan de la ejecución del contrato y que tengan como justificación el mismo. **OCTAVA. - Perfeccionamiento y Legalización.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **NOVENA: -Imputación Presupuestal.** El valor del presente contrato se imputa al Rubro No. 2.1.2.02.02.008.01 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción- Honorarios Adm, presupuesto de la vigencia 2026. **DECIMA: MODIFICACION CONCERTADA.** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **DECIMA PRIMERA: CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** podrá ceder el presente contrato (o la obligación de ejecución personal del contrato) a una persona natural o jurídica, de reconocida idoneidad con el consentimiento previo del CONTRATANTE. La solicitud elevada por el CONTRATISTA, no obliga al CONTRATANTE a autorizar la cesión. **DECIMA SEGUNDA: RECLAMOS.** Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberán pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. **DECIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se

recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario; b) Si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **DECIMA CUARTA: -De las Cláusulas Exorbitantes**. En la ejecución del presente contrato, el CONTRATANTE se reserva el derecho a hacer uso de las cláusulas exorbitantes de liquidación, terminación e interpretación unilateral y la caducidad del contrato, dentro de los términos establecidos en el Estatuto de Contratación Pública, cuando a ello hubiere lugar. **DÉCIMA QUINTA: - Inhabilidades e Incompatibilidades.** Manifiesta EL CONTRATISTA que no se encuentra incursa dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones normativas vigentes. **DECIMA SEXTA: Descuento de Estampillas.** El contratista autoriza le sean descontados los valores correspondientes por concepto de estampillas municipales o departamentales. **DECIMA SEPTIMA: Domicilio Contractual.** Acuerdan además las partes, como domicilio contractual, el municipio de Quimbaya, Quindío. En señal de asentimiento, se firma por las partes a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Juan Antonio Ospina Ariza

JUAN DAVID ARANGO RAMIREZ
Contratante
Gerente

JUAN ANTONIO OSPINA ARIZA
Contratista

Elaboró: Adrián Vicente López González - Asesor Juridico